

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA, EL LIC. ALEJANDRO MORENO MEDINA Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. PEDRO DELGADO BELTRÁN, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU PODER EJECUTIVO, REPRESENTADA POR SU GOBERNADORA, LA C. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO; POR EL SECRETARIO DE FOMENTO TURÍSTICO, C. JUAN JOSÉ MARTÍN PACHECO; EL SECRETARIO DE HACIENDA, C.P. JUAN GABRIEL RICALDE RAMÍREZ; EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, C.P. LUIS ROLANDO GÓMEZ GÓMEZ, Y EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO, DR. ARMANDO JOSÉ BAQUEIRO CÁRDENAS; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. Conforme a la fracción I del Artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 31 de marzo de 2008, el Ejecutivo Federal, por conducto de la "SECTUR" y la "ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos (en adelante el "CONVENIO"), con objeto de "... Transferir recursos presupuestarios federales a la "ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de proyectos federales; determinar las aportaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA" y de los municipios para el ejercicio fiscal 2008; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la "ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio."
- III. El Convenio quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que la "SECTUR" reasignara recursos a la "ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a su presupuesto autorizado.
- IV. En las Cláusulas Primera y Segunda del "CONVENIO", se estableció que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA", se aplicarían a los proyectos, hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO	\$60'000,000.00
-----------------------------------	-----------------



T  
me  
4  
S  
M

En ese sentido, el Ejecutivo Federal, reasignaría a la **“ENTIDAD FEDERATIVA”** recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, hasta por la cantidad de \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la **“SECTUR”**, de acuerdo con el calendario que se precisa en el **Anexo 2** del **“CONVENIO”**; la **“ENTIDAD FEDERATIVA”** destinaría de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), conforme al calendario incluido como **Anexo 3**.

- V. El 1 de septiembre de 2008, **“SECTUR”** y la **“ENTIDAD FEDERATIVA”** suscribieron un primer Convenio Modificadorio al **“CONVENIO”**, para modificar el Programa de Trabajo denominado **“Proyectos de Desarrollo Turístico 2008”**, establecidos en el Anexo 1.
- VI. En el **Anexo 1** del primer Convenio Modificadorio, se estableció que los proyectos de desarrollo turístico 2008, para la **“ENTIDAD FEDERATIVA”** serían:

PROYECTOS	INVERSIÓN FEDERAL	INVERSIÓN ESTATAL
Programa integral para la consolidación del Centro Histórico de Izamal.	\$10,000,000.00	\$10,000,000.00
Rescate del Centro Histórico de la Ciudad Colonial Valladolid.	\$10,000,000.00	\$10,000,000.00
Modernización y mejoramiento del espectáculo de luz y sonido de Uxmal y mejoras de equipamiento del parador turístico.	\$10,000,000.00	\$10,000,000.00
<b>Total</b>	<b>\$30,000,000.00</b>	<b>\$30,000,000.00</b>

- VII. El primer párrafo de la Cláusula Décima Tercera del **“CONVENIO”**, dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables y las modificaciones al **“CONVENIO”** deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- VIII. El **“CONVENIO”** tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008, según lo dispuesto en su Cláusula Décima Quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta.
- VII. Los recursos adicionales que el Ejecutivo Federal, por conducto de la **“SECTUR”**, reasignará a la **“ENTIDAD FEDERATIVA”** por la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), están sujetos y quedarán condicionados al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial **“B”** de la SHCP, para que **“SECTUR”** reasigne recursos a la **“ENTIDAD FEDERATIVA”**, con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este Convenio.

#### DECLARACIONES

Declara la **“SECTUR”** que:

- I.1 Reproduce y ratifica las declaraciones I.1, I.2, I.3 y I.6, insertas en el **“CONVENIO”**.



Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'RH' and other smaller marks.

1.2 En virtud de que a partir del 1 de abril de 2008, el Lic. Alejandro Moreno Medina, fue nombrado como subsecretario de Operación Turística, concurre a la celebración del presente instrumento, contando con las facultades suficientes y necesarias, según se desprende de lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X, y 7 fracciones I, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

1.3 En virtud de que a partir del 1 de mayo de 2008, el Lic. Pedro Delgado Beltrán, fue nombrado como Director General de Programas Regionales, concurre a la celebración del presente instrumento, contando con las facultades suficientes y necesarias, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracciones X, y 16 fracciones III, IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

**II. Declara la "ENTIDAD FEDERATIVA" que:**

II.1 Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el "CONVENIO".

II.2 La Secretaría de Turismo del Estado de Yucatán, analizó y determinó que debido a los alcances en los proyectos del Convenio Modificatorio, acordó incorporar un proyecto más denominado "Mejoramiento en Puerto Progreso".

II.3 Por lo anterior, la Secretaría de Turismo del Estado de Yucatán, solicitó a la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal la segunda modificación del "CONVENIO", en cuanto a la incorporación del proyecto "Mejoramiento en Puerto Progreso" a los proyectos establecidos en el Anexo 1 del Convenio Modificatorio.

**III. Declaran las partes que:**

III.1 En virtud de que la Secretaría de Turismo se encuentra en condiciones de destinar recursos adicionales al Estado de Yucatán por un monto de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para apoyar su propuesta presentada, se autoriza el importe señalado para la modificación de metas y la realización de un proyecto más en relación a los incluidos en el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos suscrito con fecha 31 de marzo de 2008, y a su primer modificatorio del 1 de septiembre de 2008, por lo que a la "ENTIDAD FEDERATIVA" hace también se encuentra en condiciones de destinar recursos adicionales al proyecto señalado por un monto de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para apoyar su propuesta presentada.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar del "CONVENIO", la Cláusula Primera, Segunda y Cuarta, así como los Anexos 1, 2, y 3; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Segundo Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Las partes convienen en modificar del "CONVENIO" mencionado en el Antecedente II de este instrumento, las Cláusulas Primera, Segunda y Cuarta; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la "ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de proyectos federales; determinar las aportaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA" para el ejercicio fiscal 2008; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la

"ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA", a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los proyectos, hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO	IMPORTE \$70,000,000.00
-----------------------------------	-------------------------

Los proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- REASIGNACIÓN Y APORTACIONES.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la "ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestarios federales para proyectos de desarrollo turístico, hasta por la cantidad de \$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de la "SECTUR", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX, y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Hacienda de la "ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la "SECTUR", con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la "ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para proyectos de desarrollo turístico la cantidad de \$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a proyectos previstos en la cláusula primera del mismo.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.



*[Firma]*

*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*

**CUARTA.- APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA" a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los proyectos de desarrollo turístico de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la "ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse a los proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

**SEGUNDA.-** Los Anexos 1, 2, y 3, que se mencionan en las Cláusulas modificadas en los términos de la Cláusula anterior de este instrumento; se modifican de la misma manera y se agregan a este Segundo Convenio Modificatorio, como parte integrante de él.

**TERCERA.-** Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Segundo Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del "CONVENIO"; las demás Cláusulas que no fueron modificadas, continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el "CONVENIO" y en su primer Convenio Modificatorio de fecha 1 de septiembre de 2008, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este segundo instrumento modificatorio, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el "CONVENIO" y en el primer Convenio Modificatorio.

**CUARTA.-** Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este Segundo Convenio Modificatorio o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el "CONVENIO".

**QUINTA.-** Este Segundo Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal de este Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, celebrado el 31 de marzo de 2008; ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, a los 23 días del mes de septiembre del año 2008.



SECRETARÍA DE TURISMO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
REVISIÓN LEGAL

POR EL EJECUTIVO FEDERAL  
"SECTUR":

Lic. Rodolfo Elizondo Torres,  
Secretario de Turismo

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA":

C. Ivonne Aracely Ortega Pacheco,  
Gobernadora

Lic. Alejandro Moreno Medina,  
Subsecretario de Operación Turística.

Lic. Pedro Delgado Beltrán,  
Director General de Programas Regionales.

Lic. Rolando Rodrigo Zapata Bello,  
Secretario General de Gobierno.

C. Juan José Martín Pacheco,  
Secretario de Fomento Turístico.

C.P. Juan Gabriel Ricalde Ramírez,  
Secretario de Hacienda.

C.P. Luis Rolando Gómez Gómez,  
Secretario de la Contraloría General.

Dr. Armando José Baquejro Cárdenas,  
Secretario de Planeación y Presupuesto.



SECRETARÍA DE TURISMO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
REVISIÓN LEGAL

Las firmas que anteceden corresponden al Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos para el ejercicio fiscal de 2008, suscrito entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Estado de Yucatán, a través de su Poder Ejecutivo, el cual consta de cinco cláusulas contenidas en 6 fojas útiles por el lado anverso.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN  
EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2008

ANEXO 1

PROGRAMA DE TRABAJO DESARROLLO  
YUCATÁN

PROYECTOS	INVERSIÓN FEDERAL	INVERSIÓN ESTATAL	MONTO TOTAL
Programa integral para la consolidación del Centro Histórico de Izamal.	\$10,000,000.00	\$10,000,000.00	\$20,000,000.00
Rescate del Centro Histórico de la Ciudad Colonial Valladolid.	\$10,000,000.00	\$10,000,000.00	\$20,000,000.00
Modernización y mejoramiento del espectáculo de luz y sonido de Uxmal y mejoras de equipamiento del parador turístico.	\$10,000,000.00	\$10,000,000.00	\$20,000,000.00
Mejoramiento en Puerto Progreso	\$5,000,000.00	\$5,000,000.00	\$10,000,000.00
<b>Total</b>	<b>\$35,000,000.00</b>	<b>\$35,000,000.00</b>	<b>\$70,000,000.00</b>

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN  
EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2008

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

ANEXO 2

CALENDARIO DE APORTACIONES

EJECUTIVO FEDERAL

PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACIÓN
YUCATÁN		A PARTIR DEL MES DE ABRIL DEL 2008	\$ 30,000.000.- (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
		A PARTIR DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2008	\$ 5'000,000.- (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
		TOTAL:	\$35'000,000.00

*Handwritten signatures and initials on the right margin.*

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN  
EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2007

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

ANEXO 3

CALENDARIO DE APORTACIONES  
GOBIERNO DEL ESTADO DE  
YUCATÁN

PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACIÓN
YUCATÁN		A PARTIR DEL MES DE ABRIL DEL 2008	\$ 30,000.000.- (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
		A PARTIR DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2008	\$ 5'000,000.- (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
		TOTAL	\$ 35'000,000.00

*Handwritten signature and initials*

7

*Handwritten mark*